

Ley del “Día Conmemorativo del Natalicio de Don Luis Muñoz Marín”

Ley Núm. 38 del 5 de junio de 1986

Para declarar el 18 de febrero de cada año como “Día Conmemorativo del Natalicio de Don Luis Muñoz Marín”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 18 de febrero de 1898 de la unión matrimonial del ilustre patricio y escritor puertorriqueño Don Luis Muñoz Rivera y Doña Amalia Marín; nació en San Juan, Don Luis Muñoz Marín que con el devenir de las décadas habría de pasar a ser una figura cimera en la historia contemporánea de nuestro pueblo y el forjador de los principios democráticos y de justicia social que hicieron posible el desarrollo y bienestar general que hoy disfrutamos. Desde muy niño vivió experiencias políticas y de profundo respeto humano que influenciaron en su formación moral e intelectual, al igual que en su alto sentido de respeto y dignidad para el adversario político.

Cursó los primeros años de estudios en las escuelas públicas del país y en el Colegio de Don Pedro Moco, a quien se refiere en sus memorias como el hombre que junto a su padre le enseñó a aprender. Tenía la temprana edad de dieciséis años cuando se trasladó a la ciudad de Nueva York, para continuar estudios en las escuelas públicas y más tarde ingresar en la Universidad de Georgetown en Washington, D.C., donde llega a cursar hasta el primer año de leyes. A la muerte de su progenitor, Don Luis Muñoz Rivera, abandonó los estudios de derecho para tomar cursos de periodismo en la Universidad de Columbia en Nueva York. Era la respuesta del hombre sensible a la pluma literaria para dejar plasmado en sus escritos y poemas el entrañable amor a la tierra en que nació y su clara identificación con el sufrimiento y la miseria de su pueblo.

Desde 1920, al tiempo que ejercía el periodismo, se inició en las jornadas de trabajo político y junto a Don Santiago Iglesias Pantín dio paso a una cruzada para luchar contra la pobreza lacerante que agobiaba al jíbaro y la explotación del trabajador. En 1926 abandonó por un tiempo la isla, para rendir su compromiso por lograr la erradicación de latifundismo y la miseria de su pueblo. A su regreso a Puerto Rico en el 1931, colaboró en la fundación del Partido Liberal e hizo campaña activa a favor de éste por toda la isla. Posteriormente, para el año 1936 cuando surgen sus disparidades de criterio con el Presidente del Partido Liberal, comienza a germinar una nueva colectividad política, el Partido Popular Democrático el cual fundó en 1938. Desde ese momento se dedicó con tenacidad a la educación democrática del pueblo recorriendo campos y ciudades, hablando en el lenguaje sencillo del campesino, escuchando sus lamentos y aspiraciones, que eran las de su propio ser. Intensificó la campaña del Partido Popular con su contacto y hablar directo al electorado, señalando al campesino el verdadero significado de sus votos bajo la democracia y ofreciendo un programa de justicia social para combatir la miseria económica, acabar con el acaparamiento de tierras por las grandes empresas corporativas, garantizar un salario mínimo y una jornada de trabajo al obrero, establecer programas de electrificación rural y de distribución de tierras entre los menos afortunados para darle un hogar, entre otras tantas obras y programas para la reconstrucción económica del país.

El 5 de noviembre de 1940 con el triunfo del Partido Popular Democrático, comenzó una nueva etapa llena de responsabilidades para hacer realidad los compromisos contraídos con el electorado. Electo miembro del Senado de Puerto Rico, fue exaltado a la presidencia de éste en 1941 y laboró arduamente en unión a sus compañeros logrando aprobar íntegramente el programa de su partido. En ese mismo año partió hacia Estados Unidos y logró establecer unas bases de cooperación y respeto con el Presidente Roosevelt para el desarrollo social y económico del pueblo puertorriqueño.

En el año 1948 se presentó ante el pueblo, no como aspirante a un escaño legislativo y si como candidato a Gobernador por el Partido Popular Democrático, siendo el primer puertorriqueño en ser electo a la gobernación del país mediante el voto directo de su pueblo. Su gestión pública se caracterizó por el alto sentido de compromiso con los principios de libertad espiritual, económica y política de su pueblo, y fue reelecto Gobernador de Puerto Rico en los años 1952, 1956 y 1960, siempre con una mayoría que aunque abrumadora, nunca le llevó a menospreciar el valor de la representación política minoritaria para la fortaleza y crecimiento de la democracia.

En 1968 después de una larga jornada en la dirección ejecutiva del país manifestó su deseo de retirarse, pero el clamor del pueblo le impidió dejar a un lado toda la actividad pública y aunque no se postuló para la gobernación, fue electo nuevamente para ocupar un escaño en el Senado de Puerto Rico. Continuó sirviendo y ofreciendo a su partido y al pueblo toda su inagotable sapiencia, calor humano y extraordinarias experiencias hasta el 1970 cuando se trasladó a Italia por dos años. Este breve paréntesis de su vida le mantuvo alejado del fragor político, pero atento siempre al acontecer de la isla. Regresó a su tierra en 1972 y desde el retiro en su hogar siempre llegaba al pueblo el consejo adecuado y la palabra cierta en el momento de grandes decisiones.

No exageramos al afirmar que Don Luis Muñoz Marín amó entrañablemente a su tierra, así lo demuestra sin reservas su obra y gestión pública por lograr el progreso y bienestar del país; respetó siempre al hombre, independiente de condiciones sociales o económicas y de diferencias en credos o ideologías políticas y tuvo fe en su pueblo para superar los males sociales y para convivir democráticamente. No creyó en honores ni riquezas y si en la bondad del ser humano y en su capacidad para el trabajo honesto, de allí su afán y lucha en beneficio de todas las clases sociales del país, pero especialmente de las más necesitadas.

Su vida ofrendada en forma generosa al servicio de Puerto Rico, lo hacen ser recordado como el forjador del progreso que hoy disfruta nuestro pueblo. Esta ley no pretende honrar la memoria de un puertorriqueño que supo ser padre de familia, hombre de estado, político, escritor y poeta y en cada una de esas capacidades dejar una huella imborrable en todos los que compartieron con él y fueron testigos de sus ejecutorias. Solamente tiene el propósito de mantener viva en las generaciones de hoy y del mañana las prédicas y principios que guiaron los pasos de Don Luis Muñoz Marín, para que conociéndolos los podamos emular y como él siempre expresó, lleguemos a entendernos como hermanos y valiéndonos de instrumentos legítimos y eficaces alcancemos a disfrutar las verdaderas bondades de las libertades humanas, que es el mejor honor que nuestro pueblo puede rendir a Don Luis Muñoz Marín.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [1 L.P.R.A. § 5057 Inciso (a)]

Se declara el 18 de febrero de cada año como “Día Conmemorativo del Natalicio de Don Luis Muñoz Marín”.

Artículo 2. — [1 L.P.R.A. § 5057 Inciso (b)]

El Gobernador de Puerto Rico, mediante proclama al efecto, deberá exhortar al pueblo a rendir en dicho día tributo de homenaje y recordación a la memoria de Don Luis Muñoz Marín.

Artículo 3. — [1 L.P.R.A. § 5057 Inciso (c)]

El Departamento de Instrucción Pública y el Instituto de Cultura Puertorriqueña adoptarán las medidas que sean necesarias para lograr los propósitos de esta ley, mediante la organización y celebración de actos en tributo de recordación a tan insigne puertorriqueño. Asimismo, promoverán el involucramiento y participación de entidades privadas en actividades que contribuyan a difundir la vida y obra de Don Luis Muñoz Marín.

Artículo 4. — Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—PRÓCERES PUERTORRIQUEÑOS.